



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro y a la Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro para que se verifique que las instituciones educativas son incluyentes con las personas con discapacidad. **14514**

Acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a los ayuntamientos del estado de Querétaro para que, en el marco de sus competencias, constituyan la Comisión de Turismo. **14517**

Decreto que reforma el artículo tercero del Decreto que crea la "Medalla de Honor Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. **14520**

PODER EJECUTIVO

Reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. **14522**

SECRETARÍA DE FINANZAS

Convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto predial que celebran, por una parte, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y, por otra, el Municipio de Corregidora, Qro. **14538**

Convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto predial que celebran, por una parte, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y, por otra, el Municipio de El Marqués, Qro. **14559**

Convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto predial que celebran, por una parte, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y, por otra, el Municipio de Querétaro, Qro. **14569**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Convocatoria para participar en el Premio Estatal a la Calidad, denominado "Premio al Mérito Empresarial 2022". 14577

Acuerdo por el que se establece el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, así como sus Reglas de operación correspondientes al ejercicio fiscal 2022. 14592

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Convenio marco de coordinación y colaboración en materia de desarrollo urbano y obra pública que suscriben, por una parte, el Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y, por otra parte, el Municipio de Querétaro. 14629

OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. Antolina Villasana Pérez. 14634

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2022 en la que se acuerda la adición al registro de las instituciones de asistencia privada 2022. 14639

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Manual de organización del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ). 14646

INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a la C. Regina Arcelia Quintanar Jurado. 14728

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Acuerdo mediante el cual se emiten recomendaciones para la adopción de medidas preventivas y de protección a los usuarios y operadores del servicio de transporte público y especializado del estado de Querétaro. 14732

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F./048/2022, respecto a la concesión número TA-0024, en la modalidad de Taxi. 14735

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F./049/2022, respecto a la concesión número TZ-1141, en la modalidad de Taxi. 14737

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. J. Felix Nuñez Ferrusca. 14739

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2021, celebrada el 16 de julio de 2021, en la que se aprueban los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Universidad Politécnica de Querétaro. **14742**

PODER JUDICIAL

Acuerdo ACJ/6/2022 del Consejo de la Judicatura por el que se establecen Lineamientos para el uso del Sistema Expediente Electrónico por parte de los integrantes del padrón de peritos del Poder Judicial del Estado de Querétaro. **14761**

Acuerdo ACJ/7/2022 del Consejo de la Judicatura por el que se reforman diversos artículos del Reglamento del Fondo Auxiliar del Poder Judicial del Estado de Querétaro. **14763**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Estadística de resultados electorales. **14764**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se autoriza la modificación al coeficiente de ocupación de suelo del predio identificado con clave catastral 05 04 068 01 032 053 en el municipio de Colón, Qro. **14961**

Acuerdo por el cual se autoriza el incremento de densidad para los lotes 001, 027 al 036 de la manzana 104 del fraccionamiento Las Trojes, municipio de Corregidora, Qro., ratificando el uso de suelo establecido en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte, quedando como habitacional, con máximo 2 niveles de construcción, 40% de área libre y densidad de población media (H-2-40-Md), solicitado por la persona moral denominada "JOJOJO S. A. de C. V.". **14968**

Acuerdo relativo a la autorización para venta de lotes de fraccionamiento Zarú, ubicado en la fracción 3-C, resultante de la subdivisión de la Fracción 3, resultante de la subdivisión del predio rústico "La Fragua", "El Solar" fracciones 1 y 2, "La Mortera", "Resto de las Lindes" y "Fracciones de las Lindes", provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, municipio de El Marqués, Qro. **14978**

Acuerdo que autoriza la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y ratificación de la venta provisional de lotes del fraccionamiento denominado "Libertadores", ubicado en la Carretera Estatal 210, Peña Colorada-Santa María Ticomán, Km. 11, El Rodeo. Municipio de El Marqués, Qro. **14989**

Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Huimilpan, Qro. **15003**

Acuerdo por el que se aprueba ampliación al presupuesto del Sistema Municipal DIF para el ejercicio 2022. Municipio de Huimilpan, Qro. **15106**

Acuerdo por el que se aprueba el dictamen de nomenclatura de la calle Jalisco, ubicada dentro del asentamiento humano "Lindavista", municipio de Jalpan de Serra, Qro. **15109**

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. Sergio Mendoza. Municipio de Pinal de Amoles, Qro. **15115**

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. Álvaro Ugalde Frías. Municipio de Querétaro, Qro. **15118**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de la C. Ma. Dolores Salgado Flores. Municipio de Querétaro, Qro.	15122
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Liboria Bautista Sánchez. Municipio de Querétaro, Qro.	15126
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de José Oscar Guadalupe Camacho García. Municipio de Querétaro, Qro.	15131
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Francisco Cervantes Serrano. Municipio de Querétaro, Qro.	15136
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de María Catalina Escamilla Luna. Municipio de Querétaro, Qro.	15141
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Anita Fabián Bocanegra. Municipio de Querétaro, Qro.	15146
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Sara Flores Sánchez. Municipio de Querétaro, Qro.	15151
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Elena Juárez Sánchez. Municipio de Querétaro, Qro.	15156
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Rosa María Maldonado Arreola. Municipio de Querétaro, Qro.	15161
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Ma. Concepción Morales Nieto. Municipio de Querétaro, Qro.	15165
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Ricardo Carlos Olvera Balderas. Municipio de Querétaro, Qro.	15170
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Octaviano Ramírez Gallardo. Municipio de Querétaro, Qro.	15174
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Ma. Guadalupe Sánchez. Municipio de Querétaro, Qro.	15179
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de María Francisca Trejo Mejía. Municipio de Querétaro, Qro.	15184
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de José David Valencia Rivera. Municipio de Querétaro, Qro.	15189
Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. Gustavo Olvera Jiménez. Municipio de Querétaro, Qro.	15194
Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático del Municipio de Querétaro.	15198

Acuerdo que reforma diversas disposiciones del Reglamento de Imagen Gubernamental del Municipio de Querétaro.	15205
Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.	15207
Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 20 601 001, delegación municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	15210
Acuerdo por el que se autoriza cubrir en efectivo el porcentaje correspondiente al 10 % del área de donación, derivado del proyecto que se desarrolla en el predio identificado con clave catastral 14 01 001 39 057 012, delegación municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	15217
Acuerdo por el que se acepta cubrir en efectivo el porcentaje correspondiente al 10 % del área de donación, derivado del proyecto que se desarrolla en el predio identificado con clave catastral 14 03 108 01 043 001, delegación municipal Santa Rosa Jáuregui del municipio de Querétaro, Qro.	15224
Acuerdo por el que se autoriza cubrir en efectivo el porcentaje correspondiente al 10 % del área de donación, por la autorización del proyecto que se desarrolla en el inmueble identificado con clave catastral 14 01 001 02 038 005, delegación municipal Centro Histórico del municipio de Querétaro, Qro.	15231
Acuerdo por el que se autoriza a la persona moral denominada "Estrategia Operativa de Negocios, S.A.P.I. de C.V.", a través de su representante legal el Arq. Juan Miguel Ruiz López, la venta provisional de lotes del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Distrito Meseta", ubicado en la Fracción 2, del Predio La Colmena, Ex Hacienda San Pedro Mártir, Libramiento Surponiente Km 23+000, delegación municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, identificado con la clave catastral 14 01 001 30 144 001 y una superficie de 211,449.71 m2. Municipio de Querétaro, Qro.	15235
Acuerdo por el que se autoriza la relotificación de la etapa 12 en: 12a, 12b, 12c y 12d, y renovación de la licencia de ejecución de las obras de urbanización etapa 12a y 12c del fraccionamiento "Puertas de San Miguel", ubicado en carretera a Mompaní s/n, del ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro.	15249
Acuerdo por el que se aprueba la regularización del asentamiento humano denominado "Lázaro Cárdenas", ubicado en San Antonio Palmillas, en el municipio de San Juan del Río, Querétaro, con clave catastral 16 01 001 13 005 999, con una superficie de 9-70-65 hectáreas, lote uno, El Rodeo fracción segunda; así como la licencia de obras de urbanización, nomenclatura y venta de lotes, y aplicación de los beneficios fiscales, a favor de la asociación denominada Lázaro Cárdenas El Rodeo, A.C.	15272
Programa Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Tolimán 2021-2024.	15281
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	15302

**INFORMES AL TELÉFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

<https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, con fundamento en los artículos 3, 9 segundo párrafo, 19 fracción IV y 25 fracciones XIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 7 fracción XXXV, 30, 31 y 32 del Código Ambiental del Estado de Querétaro; así como 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

- I. El beneficio de un medio ambiente sano es un derecho humano reconocido tanto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al establecerlo como garantía de toda persona para su desarrollo y bienestar; como en el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- II. En congruencia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 5 consagra que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral, siendo obligación de las autoridades y de los habitantes protegerlo, en tanto que son tareas prioritarias del Estado, la protección, la conservación, la restauración y la sustentabilidad de los recursos naturales.
- III. A efecto de cumplir con esta tarea, es fundamental para el desarrollo económico de Querétaro, la construcción de un sistema tributario moderno y sólido, pues le permite hacer frente a sus responsabilidades en materia de medio ambiente de una manera más efectiva. En ese sentido, es necesario el diseño de una política de ingresos que contribuya al mantenimiento de finanzas públicas sanas, a fin de que sea posible traducir el ejercicio del gasto público, en una mejor calidad de vida para su población.
- IV. En este contexto, la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en su artículo 54 establece que, los titulares de las Entidades serán los ejecutores responsables directos e inmediatos del cumplimiento de las disposiciones jurídicas relativas a los fondos federales, estatales y municipales; en el en ejercicio del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas.
- V. Por su parte, en las disposiciones de vigencia anual relativas a la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2022, contenidas en el Artículo Noveno Transitorio, fracción XVIII, de la *“Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro y de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro”*, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 23 de diciembre de 2021, señala que los recursos derivados de aprovechamientos relativos al concepto de multas y sanciones, por el incumplimiento a las disposiciones en materia de verificación vehicular, se destinarán al “Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable” a que se refiere el Código Ambiental del Estado de Querétaro y a los programas que se financien del mismo.
- VI. De acuerdo al Artículo 2 fracción VI del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; en fecha 23 de diciembre de 2021, y en relación con el Artículo 2 fracción XI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se comprende como gasto público, a la totalidad de las erogaciones aprobadas en el presupuesto de egresos del Estado, que permiten dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo.
- VII. El Código Ambiental del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 03 de diciembre de 2021, establece en su artículo 31 que los Fondos Ambientales se constituirán con los recursos que al efecto establezca la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, y se podrá incluir los recursos que se les destinen a través de

herencias, legados y donaciones con fines ambientales; recursos destinados para estos efectos en la partida presupuestal correspondiente; el pago de contribuciones o cualquier tipo de ingresos por servicios ambientales y por la realización de acciones de compensación de los efectos negativos o daños ambientales; pago de multas, infracciones o sanciones por el incumplimiento de cualquiera de los preceptos contenidos en el Código o en la normatividad aplicable; recursos derivados de instrumentos fiscales, financieros y de mercado correspondientes a programas, compensaciones y proyectos ambientales; las aportaciones que efectúen gobiernos de otros países y organismos internacionales; y los demás recursos que se generen por cualquier otro concepto previa firma de convenio de colaboración o coordinación que corresponda.

- VIII. De conformidad con el artículo 32 del citado Código, habrá un Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, para la conservación de los recursos naturales, así como para facilitar y apoyar la gestión ambiental y climática.
- IX. Que, es de interés social y utilidad pública, entre otros rubros, los relativos a la prevención y el control de la contaminación de la atmósfera, del agua y del suelo en el territorio estatal, y la construcción de las obras necesarias para su restauración; la ejecución de acciones, obras e instalaciones necesarias para proteger la biodiversidad en el territorio estatal; y el establecimiento de medidas y la realización de acciones para controlar la erosión y la desertificación de los suelos.
- X. Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, define a su Eje Rector “Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible”, bajo los imperativos de ordenar, cuidar y vigilar el equilibrio ecológico, así como proyectar la infraestructura y el desarrollo para la prosperidad del presente y el futuro del Estado, en un marco de sustentabilidad, estableciendo en su objetivo 2, la Prevención del Equilibrio Ecológico para mejorar las condiciones de vida en el Estado, teniendo como Líneas Estratégicas, las relativas a transitar hacia una economía circular y baja en emisiones contaminantes, fortalecer y aplicar el marco regulatorio ambiental en Querétaro, así como conservar el patrimonio natural del Estado de Querétaro; todo ello, a través de las siguientes acciones:
1. Desarrollar la vinculación empresarial para promover la economía circular.
 2. Promocionar modelos municipales y sectoriales de fomento económico sustentable.
 3. Implementar planes y estrategias de descarbonización en los sectores económicos.
 4. Consolidar el marco regulatorio y su aplicación para el cuidado del medio ambiente.
 5. Desarrollar, gestionar y dar seguimiento a un sistema de vigilancia de los impactos ambientales.
 6. Establecer y gestionar un sistema de compensación de emisiones para el pago de servicios ambientales y ecológicos en las áreas naturales.
 7. Fomentar el saneamiento de cuencas hidrológicas y zonas de recarga del Estado.
 8. Reducir la emisión de contaminantes al medio ambiente y preservar los ecosistemas.
 9. Crear cinturones verdes urbanos para la conservación y protección de áreas naturales.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL FONDO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022.

Primero. - Se establece el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, como instrumento económico, para la conservación de los recursos naturales, así como para facilitar y apoyar la gestión ambiental y climática en el Estado, correspondiendo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, su implementación y operación.

Para la consecución de dichos fines, el Fondo cuenta con los siguientes objetivos específicos:

- I. Incrementar, conservar y promocionar el patrimonio natural de Querétaro.
- II. Reducir la emisión y presencia de contaminantes en los ecosistemas.
- III. Aprovechar de manera racional y equitativa los recursos naturales del Estado.
- IV. Sensibilizar a la población sobre la importancia de fomentar una cultura para el desarrollo humano sustentable; y

V. Fortalecer el acervo documental y estadístico, en materia ambiental que permita la toma de decisiones y el desarrollo de políticas públicas.

Segundo. – Que los recursos del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable, se constituirán con los recursos derivados de aprovechamientos relativos al concepto de multas y sanciones, por el incumplimiento a las disposiciones en materia de verificación vehicular, recaudados durante el ejercicio fiscal 2022, que para tal efecto ponga a disposición la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Tercero.– El destino que se le dé a los recursos provenientes del Fondo, únicamente podrá efectuarse en atención a los fines y objetivos del fondo mismos que se encuentran precisados en los artículos Tercero y Cuarto del presente Acuerdo, por lo que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia responsable de su ejecución y quien garantizará el cumplimiento a estos.

Cuarto.– Para acceder a los recursos del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, deberá la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro solicitar a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro le informe el techo presupuestal con que se cuenta, y la disponibilidad financiera para efectos de su ejecución; debiendo la Secretaría de Desarrollo Sustentable, justificar el destino que dará a los recursos de conformidad con el artículo quinto del presente Acuerdo.

Quinto.– Se autorizan y emiten las Reglas de Operación del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022, conforme al siguiente contenido:

SECCIÓN PRIMERA CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo, normar el procedimiento para el otorgamiento de apoyos provenientes del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, en lo sucesivo el “Fondo”, así como establecer sus mecanismos de ejecución durante el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. En aquello que no se encuentre previsto por las presentes Reglas de Operación, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro. Asimismo, los casos y situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por el Comité de Evaluación del Fondo.

Artículo 3. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Acciones:** Actividades que lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con la suficiencia presupuestal autorizada, que tienen como propósito la restauración, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como el fortalecimiento de la conciencia ambiental que permitan la sensibilización y cambio de hábitos de la población en el cuidado del medio ambiente.
- II. **Acuerdo:** El Acuerdo por el que se establece el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, así como sus Reglas de Operación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022.
- III. **Anexo Técnico:** Documento en el cual se describe detalladamente el proyecto a ejecutar y la forma en la que este proyecto se apeg a los objetivos del Fondo;
- IV. **Apoyos:** Recursos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a quienes resulten beneficiarios en el marco del Fondo;
- V. **Beneficiario:** Interesado que previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la aprobación del proyecto correspondiente por parte del Comité de Evaluación, recibe recursos provenientes del Fondo;
- VI. **Cédula Técnica de Registro de Proyectos:** Formato predeterminado mediante el cual el interesado solicita el acceso a los apoyos provenientes del Fondo y concentra los datos del proyecto, mismo que obra,

según corresponda al tipo de Interesado, en calidad de ANEXOS 1.1 y 1.2, formando parte integrante de las presentes Reglas de Operación;

- VII. **Comité de Evaluación:** Órgano colegiado que evalúa y aprueba o en su caso rechaza las solicitudes presentadas para ser susceptibles de recibir Apoyos provenientes del Fondo;
- VIII. **Convenio de Ejecución:** Instrumento jurídico suscrito entre el Estado de Querétaro y el Beneficiario, o en su caso, Organismo Intermedio, en el cual se establecen los términos y condiciones para que estos, lleven a cabo la ejecución del proyecto aprobado autorizado por el Comité de Evaluación, así como la recepción de los Apoyos designados para dicho propósito;
- IX. **Dictamen:** Documento emitido por las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, según corresponda, en el que se analizará y determinará la viabilidad técnica y económica del proyecto con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación; mismo que obra en calidad de ANEXO 2, formando parte integrante de las presentes Reglas de Operación;
- X. **Ficha Técnica:** Documento que resume la descripción y contenido de las acciones que se pretenden realizar a partir de recursos provenientes del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, conforme al formato establecido como ANEXO 3 de las presentes Reglas de Operación.
- XI. **Fondo:** Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro;
- XII. **Interesado:** Persona física o moral de los sectores público, privado o social, instituciones académicas, científicas y/o tecnológicas, fideicomisos y demás análogas, que conforme a las disposiciones legales aplicables, presenten ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro un proyecto para acceder a los Apoyos provenientes del Fondo;
- XIII. **Organismo Intermedio:** Persona Moral de derecho privado, social o público, cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del Fondo; responsable de la ejecución del proyecto aprobado y de canalizar y ministrar los recursos provenientes del Fondo a los Beneficiarios;
- XIV. **Plataforma de Trámites en Línea:** Sitio web oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que permite el acceso a los Interesados que deberán registrarse como Usuarios en la dirección <http://tramites.queretaro.gob.mx>, mediante la cual, éstos deberán cumplir con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable y presentar, a través de la Cédula Técnica de Registro de Proyectos, su solicitud para acceder a los Apoyos provenientes del Fondo y dar seguimiento a los mismos;
- XV. **Proyecto:** Conjunto de actividades u obras programadas y presupuestadas, descritas por el Interesado en la Cédula Técnica de Registro de Proyectos correspondiente, en los términos y condiciones ahí previstas e ingresadas en la Plataforma de Trámites en Línea;
- XVI. **Proyecto Aprobado:** Aquel proyecto que resulte aprobado por el Comité de Evaluación, en términos de lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- XVII. **Reglas de Operación:** El presente documento;
- XVIII. **Responsable Técnico:** Persona física corresponsable con el Beneficiario en la ejecución del proyecto conforme a los términos de su aprobación.
- XIX. **SEDESU:** Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XX. **Subsecretaría:** Subsecretaría del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y;
- XXI. **Unidades Administrativas:** La Dirección de Control Ambiental, la Dirección de Planeación Ambiental y el Centro de Ecología y Cambio Climático del Estado de Querétaro de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 4. Los conceptos definidos en el artículo 3 de las presentes Reglas de Operación serán utilizados en las Actas de Sesiones que lleve a cabo el Comité de Evaluación, los Convenios de Ejecución y demás documentación que expidan las Unidades Administrativas.

Artículo 5. Corresponde a la SEDESU, por conducto de la Subsecretaría y de las Unidades Administrativas, vigilar el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 6. Son población objetivo del Fondo, las personas físicas y/o morales de los sectores privado, público, social o académico, cuya actividad u objeto social que lleven a cabo en el Estado de Querétaro, contribuyan a la consecución de lo siguiente:

- I. Incrementar, conservar y promocionar el patrimonio natural de Querétaro.
- II. Reducir la emisión y presencia de contaminantes en los ecosistemas.
- III. Aprovechar de manera racional y equitativa los recursos naturales del Estado.
- IV. Sensibilizar a la población sobre la importancia de fomentar una cultura para el desarrollo humano sustentable; y
- V. Fortalecer el acervo documental y estadístico, en materia ambiental que permita la toma de decisiones y el desarrollo de políticas públicas.

Artículo 7. El Fondo contará con el indicador de impacto y de gestión que se señala a continuación para la población objetivo:

- I. Tasa de variación de proyectos apoyados otorgados a los sectores público y privado de la sociedad.
- II. Tasa de variación de acciones encaminadas al control de la contaminación, mitigación y adaptación al cambio climático, conservación, protección y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural del Estado.

Estos indicadores podrán ser constatados por la Subsecretaría a partir del Reporte final que proporcione el Beneficiario, o en su caso, el Organismo Intermedio; así como con la documentación del Fondo que obre en las Unidades Administrativas, según corresponda.

Artículo 8. El otorgamiento de recursos provenientes del Fondo contará con cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO II DE LOS APOYOS

Artículo 9. Los recursos del Fondo están integrados por recursos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará por conducto de la SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos de la normatividad aplicable, a quien cumpla a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos correspondientes, y resulte Beneficiario u organismo intermedio, con base a la autorización presupuestal que corresponda conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 10. Los recursos otorgados a través del Fondo deberán sujetarse a la suficiencia presupuestal autorizada, así como a las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas en su caso aplicables, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, austeridad, honradez y transparencia.

El Fondo y sus Reglas de Operación, operarán en función de la suficiencia presupuestal autorizada mediante oficios con números 2022GEQ00710, 2022GEQ00725 y 2022GEQ00892 emitidos por la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en fechas 11 de mayo de 2022, 13 de mayo de 2002 y 03 de junio de 2022, respectivamente; y conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2022.

Artículo 11. Los Apoyos del Fondo se deberán destinar única y exclusivamente a las categorías y conceptos previstos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 12. No podrán ser conceptos de Apoyo, el pago de servicios (agua, luz, telefonía, otros), compra de consumibles para equipo de cómputo, reparación, mantenimiento y refacciones de vehículos, neumáticos, arrendamiento de inmuebles, así como los que se determinen en el Dictamen correspondiente. Los Apoyos no podrán ser destinados al pago de sueldos, salarios, viáticos, gastos de operación, importación, maniobras de

descarga y carga, impuestos de importación, seguros, pólizas de mantenimiento, garantías y garantías extendidas, así como los demás conceptos que específicamente se señalen en cada categoría de apoyo establecida en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 13. La SEDESU como encargada de implementar y operar el Fondo, podrá erogar recursos provenientes de éste, con el fin de destinarlos para la realización de aquellas acciones que determine como necesarias para el cumplimiento o continuidad de actividades estratégicas que contribuyan a la consecución de los objetivos específicos del Fondo.

Dicha erogación se realizará bajo su más estricta responsabilidad en términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos, debiéndose integrar a cargo de la Unidad Administrativa que en razón de su competencia, tenga injerencia en la realización de las acciones en cita, la carpeta informativa en que conste su descripción técnica, cotizaciones, autorización para su contratación, así como demás documentación fiscal y administrativa aplicable.

Artículo 14. Los Apoyos del Fondo destinados a la ejecución de un Proyecto, podrán ser complementados con aportaciones económicas o en especie del Beneficiario u Organismo Intermedio, según corresponda, conforme a lo previsto en el Proyecto, y a las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

Artículo 15. Los montos y/o porcentajes máximos de apoyo a otorgar, serán determinados y autorizados por el Comité de Evaluación y estarán sujetos a la suficiencia presupuestal con que cuente el Fondo y de acuerdo con las características específicas de cada Proyecto conforme a la Solicitud de Apoyo.

Artículo 16. Los apoyos otorgados para la ejecución de un proyecto, deberán ser destinados en su totalidad para este propósito y conforme a los conceptos previstos en el proyecto aprobado.

Artículo 17. Los recursos económicos provenientes del Fondo se otorgarán a quienes cumplan con los requisitos y formalidades que se señalan en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones legales aplicables, sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación partidista u otra causa que implique cualquier tipo de discriminación.

Artículo 18. Se otorgarán Apoyos a través de las siguientes categorías:

- I. Forestación de áreas de las Zonas Urbanas, periurbano, derechos de vía, áreas con vegetación natural;
- II. Generación de espacios verdes;
- III. Establecimiento de viveros y la propagación de especies nativas de las diferentes regiones del Estado;
- IV. Promoción, formulación e implementación de políticas públicas dirigidas a la eficiencia en el transporte, la movilidad sustentable y el fomento de medios alternativos de transporte;
- V. Formulación de instrumentos de políticas ambientales dirigidos a la planeación del territorio y conservación de los recursos naturales del Estado, así como su implementación;
- VI. Monitoreo, control y reducción de emisiones de contaminantes criterio, mediante soluciones tecnológicas, equipamiento y de capacitación y al aprovechamiento de las fuentes renovables de energía;
- VII. Mejoramiento o restauración de ecosistemas y cuerpos de agua asociados a los afluentes;
- VIII. Elaboración de estudios ambientales de investigación, difusión y divulgación que contribuyan a la generación de instrumentos de política ambiental o al conocimiento general del acervo natural del Estado;
- IX. Desarrollo, ejecución, implementación y seguimiento de proyectos enfocados a propiciar la cultura de cuidado al medio ambiente a través de la educación ambiental y la concientización de la ciudadanía para la conservación y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural del Estado;
- X. Estudios, análisis e implementación de proyectos que permitan generar la recarga y sustentabilidad de mantos acuíferos en la entidad y conservar la biodiversidad, así como el ahorro de agua;

- XI. La ejecución de programas de fomento de tecnologías de consumo eficiente de energía, incluyendo la sustitución por tecnologías más eficientes;
- XII. La ejecución de proyectos dirigidos a fortalecer la prevención y el manejo integral de residuos sólidos urbanos o residuos de manejo especial;
- XIII. La ejecución de proyectos dirigidos al cumplimiento de las estrategias establecidas en proyectos específicos de la SEDESU;
- XIV. Conservación, restauración y recuperación de espacios públicos (zonas urbanas, periurbanas y rústicas).
- XV. Proyectos enfocados a áreas de importancia biológica, de alta biodiversidad y de servicios ambientales; para forestar o, en su caso, reforestar:
 - a) Parques;
 - b) Complejos Deportivos;
 - c) Escuelas;
 - d) Derechos de vía;
 - e) Áreas Naturales Protegidas;
 - f) Zonas contempladas en los Programas de Ordenamiento Ecológico Local y en el Ordenamiento Regional, que sean susceptibles de restauración y/o protección; y,
 - g) Otros espacios que determine la SEDESU.
- XVI. Plantaciones para aprovechamiento sustentable. Los espacios (zonas urbanas, periurbanas y rústicas) susceptibles a ser incorporados a este esquema son entre otros:
 - a) Tierras ejidales o privadas;
 - b) Áreas Naturales Protegidas;
 - c) Zonas contempladas en los Programas de Ordenamiento Ecológico Local y en el Ordenamiento Regional, que sean susceptibles de aprovechamiento sustentable, restauración, conservación y/o protección.
- XVII. Fomento a la propagación de especies nativas y el establecimiento de viveros forestales;
- XVIII. Pago por servicios ambientales para apoyar la conservación y restauración de ecosistemas forestales a poseedores o posesionarios de predios dentro de algún Área Natural Protegida o aquellas que lo requieran, o a través de la concurrencia con programas estatales o federales destinados a este mismo fin;
- XIX. Apoyo de iniciativas dirigidas al monitoreo, control, absorción y reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, mediante soluciones tecnológicas y de capacitación, que contribuyan a la eficiencia energética y al aprovechamiento de las fuentes renovables de energía;
- XX. Mejoramiento o restauración de ecosistemas riparios y cuerpos de agua;
- XXI. Actividades encaminadas a fortalecer la economía circular en la entidad.
- XXII. Las demás actividades, programas, políticas públicas y proyectos que sean aprobados por el Comité de Evaluación y que permitan cumplir con los objetivos específicos del Fondo.
- XXIII. Desarrollo, ejecución, implementación y seguimiento de proyectos estratégicos que permitan cumplir con cualquiera de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo;
- XXIV. Fortalecimiento del marco normativo en materia ambiental; y,
- XXV. Los demás conceptos, y categorías de apoyo que en lo particular se enfoquen a cumplir el objetivo del Fondo y que sean autorizados por el Comité de Evaluación.

Artículo 19. A través del Fondo, se podrá apoyar proyectos que tengan alguno de los siguientes objetivos:

- I. Implementar actividades, proyectos y estrategias para el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo, Programa Estatal de Protección al Ambiente y los subprogramas que de estos deriven;
- II. Desarrollar actividades para disminuir los efectos generados por el cambio climático;
- III. Efectuar actividades de remediación ambiental;
- IV. Promover la forestación de áreas de las zonas urbanas, metropolitanas, periurbanas, derechos de vía, parques, áreas naturales protegidas, zonas contempladas en los programas de ordenamiento ecológico local y en el Ordenamiento Regional, escuelas, complejos deportivos áreas con vegetación natural y otras que determine la Secretaría;
- V. Fomentar plantaciones para aprovechamiento sustentable;
- VI. Generar espacios verdes;
- VII. Promover el pago de servicios ambientales;
- VIII. Establecer viveros y la propagación de especies nativas;
- IX. Promover, formular e implementar políticas públicas dirigidas a la eficiencia en el Transporte, la movilidad sustentable y el fomento de medios alternativos de transporte;
- X. Formular instrumentos de políticas ambientales dirigidos a la planeación del territorio y conservación de los recursos naturales del Estado, así como su implementación;
- XI. Monitorear, controlar y reducir emisiones de contaminantes criterio y gases de efecto invernadero, mediante soluciones tecnológicas y de capacitación y mediante el aprovechamiento de fuentes renovables de energía;
- XII. Mejorar o restaurar ecosistemas y cuerpos de agua asociados a los afluentes;
- XIII. Elaborar estudios ambientales de investigación, difusión y divulgación que contribuyan a la generación de instrumentos de política ambiental o al conocimiento general del acervo natural del Estado;
- XIV. Desarrollar, ejecutar, implementar y dar seguimiento a proyectos enfocados a propiciar la cultura de cuidado al medio ambiente y el bienestar animal a través de la educación ambiental y la concienciación de la ciudadanía, para la conservación y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural del Estado;
- XV. Llevar a cabo estudios, análisis e implementar proyectos que permitan generar la recarga y sustentabilidad de mantos acuíferos en la entidad y conservar la biodiversidad;
- XVI. Promover acciones y programas de fomento de tecnologías de consumo eficiente de energía; y
- XVII. Las demás que permitan cumplir con el objeto del Fondo.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Artículo 20. En la operación del Fondo, se constituye el Comité de Evaluación, que funge como órgano colegiado facultado para analizar, evaluar y en su caso aprobar o rechazar las solicitudes presentadas para ser beneficiarios, mismo que está integrado por quienes detenten la titularidad de las siguientes instancias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro:

- I. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, ejerciendo la Presidencia del Comité;
- II. La Subsecretaría del Medio Ambiente de SEDESU, ejerciendo la función de la Secretaría Técnica del Comité;
- III. La Dirección de Control Ambiental de SEDESU, con el carácter de Vocal;

- IV. La Dirección de Planeación Ambiental de SEDESU, con el carácter de Vocal;
- V. El Centro de Ecología y Cambio Climático de SEDESU, con el carácter de Vocal;
- VI. La Dirección Administrativa de SEDESU, con el carácter de Vocal;
- VII. La Coordinación Jurídica de SEDESU, con el carácter de Vocal;
- VIII. La Secretaría Técnica de SEDESU, con el carácter de Vocal; y
- IX. La Coordinación General de Programas de SEDESU, con el carácter de Vocal;

Los servidores públicos que detenten la Presidencia y Vocalías del Comité concurrirán a las sesiones con derecho a voz y voto.

Sin perjuicio de lo anterior, quienes detenten la titularidad de las Unidades Administrativas de la SEDESU, tendrán voz, pero no voto, respecto de los proyectos que éstos hayan dictaminado.

Asimismo, a las sesiones del Comité de Evaluación podrá asistir el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, quien tendrá derecho de voz, pero no de voto, en los asuntos a tratar.

Adicionalmente, el Comité de Evaluación podrá invitar, cuando lo estime conveniente, a expertos que, por su área de conocimiento y experiencia, puedan aportar elementos técnicos para la evaluación de los proyectos, la cual concurrirá a las sesiones con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 21. Son atribuciones del Comité de Evaluación:

- I. Aprobar de manera total o parcial, la asignación de apoyos provenientes del Fondo a los proyectos presentados; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido que incluye los criterios técnicos identificados por las Unidades Administrativas, según corresponda, así como las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- II. Rechazar la asignación de apoyos provenientes del Fondo a los proyectos presentados; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por las Unidades Administrativas, según corresponda, así como las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- III. Reconocer las aportaciones en especie manifestadas expresamente por el Interesado;
- IV. Requerir al Interesado y/o Beneficiario u Organismo Intermedio, la información adicional que considere necesaria, o en su defecto, la modificación de la Cédula Técnica de Registro de Proyectos (ANEXOS 1.1 y 1.2.);
- V. Analizar y en su caso, determinar y aprobar las modificaciones, aclaraciones, prórrogas o recalendarizaciones de los Proyectos Aprobados que solicite el Beneficiario u Organismo Intermedio;
- VI. Establecer procedimientos y mecanismos de verificación, control, seguimiento y registro de las operaciones realizadas con los Recursos relacionadas con la ejecución de los proyectos;
- VII. Tomar conocimiento sobre el seguimiento a la ejecución de los Proyectos Aprobados en términos de las presentes Reglas de Operación, a partir de los datos proporcionados por parte del Secretario Técnico del Comité;
- VIII. Solicitar a la Unidad Administrativa que corresponda, la realización de visitas aleatorias de supervisión e inspección respecto de Proyectos Aprobados, conforme al procedimiento establecido en las presentes Reglas de Operación y, en caso de detectar infracciones a este instrumento, iniciar, sustanciar y sustentar el procedimiento administrativo y, en consecuencia, aplicar las medidas correctivas o sanciones que correspondan;
- IX. Conocer y determinar lo conducente, sobre asuntos que las Unidades Administrativas sometan a su análisis, respecto de la ejecución de Proyectos que en su momento fueron aprobados conforme a Reglas de Operación de fondos y programas de materia ambiental, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores;

- X. Suspender y/o cancelar el suministro de los Apoyos otorgados; así como en su caso, solicitar la devolución y reasignar los recursos disponibles, en caso de incumplimiento a la normatividad aplicable por parte del Beneficiario y/u Organismo Intermedio en la ejecución del Proyecto;
- XI. Instruir a las Unidades Administrativas, según corresponda, llevar a cabo las notificaciones de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del propio Comité, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la emisión del acta correspondiente;
- XII. Analizar y discutir las propuestas de modificación de las presentes Reglas de Operación que presenten las Unidades Administrativas, con el propósito de hacer eficiente su operación;
- XIII. Interpretar las presentes Reglas de Operación considerando el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo; y
- XIV. Proponer cualquier modificación a las presentes Reglas de Operación; y,
- XV. Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación y en general, todas las necesarias para la implementación y operación del Fondo.

Artículo 22. Corresponden a la Presidencia del Comité de Evaluación, las siguientes atribuciones:

- I. Procurar la unidad, imparcialidad y cohesión de las actividades del Comité de Evaluación;
- II. Convocar por sí o a través de la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación a los miembros de dicho órgano colegiado para llevar a cabo las sesiones correspondientes;
- III. Convocar cuando así lo considere por sí mismo o por conducto de la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación, a quien detente la Titularidad del Órgano Interno de Control de SEDESU o a cualquier persona física o moral perteneciente al sector público o privado, para que asista participando con voz, pero sin derecho a voto, en alguna sesión o determinadas sesiones de dicho órgano colegiado.
- IV. Declarar la existencia de Quórum Legal en las sesiones del Comité de Evaluación;
- V. Conducir las sesiones del Comité de Evaluación;
- VI. Proponer cualquier modificación a las presentes Reglas de Operación; y,
- VII. Las demás facultades y obligaciones que le confieran las Reglas de Operación y demás disposiciones relativas aplicables, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación.

Artículo 23. Corresponde a la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación:

- I. Auxiliar al propio Comité de Evaluación y a su Presidencia en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
- II. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité de Evaluación;
- III. Por instrucciones de la Presidencia, convocar con al menos cinco días hábiles de antelación a las sesiones del Comité de Evaluación;
- IV. Dar fe de lo actuado en las sesiones, así como elaborar y circular las actas de sesión del Comité de Evaluación para firma de sus miembros;
- V. Presentar ante el Comité de Evaluación los Dictámenes de los proyectos ingresados por los Interesados para su evaluación y resolución;
- VI. Informar sobre el cumplimiento de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación;
- VII. Llevar el archivo del Comité de Evaluación;

- VIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable; y
- IX. Proponer cualquier modificación a las presentes Reglas de Operación; y,
- X. Las demás facultades y obligaciones que le confieran las Reglas de Operación y demás disposiciones relativas aplicables, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación y/o su Presidencia.

Artículo 24. Las sesiones del Comité de Evaluación serán legales con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, dentro de los que deberá estar quien detente la Presidencia de éste.

En caso de inasistencia de su Presidente, fungirá con tal calidad exclusivamente para la sesión que corresponda, el servidor público descrito en el artículo 20 fracción VIII de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 25. Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo la Presidencia, el voto de calidad en caso de empate.

Toda resolución emitida por el Comité de Evaluación deberá constar de manera íntegra en el acta de la sesión correspondiente.

Artículo 26. El Comité de Evaluación determinará en uso de sus facultades y atribuciones, la aprobación total o parcial y en su caso, el rechazo de los proyectos presentados, tomando en cuenta los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Apegarse a las disposiciones que establezca el Plan Estatal de Desarrollo;
- II. Reunir el mayor número de Objetivos señalados en el Artículo 19 de las presentes Reglas de Operación.
- III. Acrediten estar alineados con los objetivos y/o categorías contenidas en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Mayor puntuación obtenida de conformidad con el Dictamen que emitan las Unidades Administrativas, según corresponda;
- V. Que sea acorde a proyectos estratégicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 27. Para priorizar los proyectos de los interesados, el Comité de Evaluación considerará los criterios técnicos indicados en el Dictamen, así como los criterios de elegibilidad previstos en el artículo 26 de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO IV DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 28. Las Unidades Administrativas tendrán las siguientes responsabilidades:

A. Respecto del procedimiento descrito en el artículo 37 de las presentes Reglas de Operación:

- I. Recibir de la Subsecretaría, revisar y realizar un análisis y en su caso generar una opinión técnica del Proyecto, la cual se plasmará en el Dictamen que se presentará ante el Comité de Evaluación;
- II. Requerir al Interesado y/o Beneficiario u Organismo Intermedio, la información y/o documentación adicional que considere necesaria así como realizar el apercibimiento correspondiente;
- III. Solicitar a la Coordinación Jurídica de la SEDESU, iniciar el ejercicio de cualquier acción legal en contra del Beneficiario y/u Organismo Intermedio, por incumplimiento a la realización del Proyecto, de acuerdo con el Convenio de Ejecución respectivo o a cualquier disposición legal aplicable; así como solicitar la devolución del recurso económico por el uso inadecuado o por contravenir a lo señalado en las presentes Reglas de Operación o en la normatividad aplicable;
- IV. Realizar visitas de campo en aquellos proyectos que así lo requiera para verificar la viabilidad del Proyecto generando un acta de la visita que formará parte del dictamen;

- V. Aplicar los criterios técnicos señalados en el Dictamen correspondiente a los proyectos que hayan cumplido en su totalidad con los requisitos de las presentes Reglas de Operación;
- VI. Presentar el Dictamen de cada uno de los proyectos analizados a la Subsecretaría para su validación;
- VII. Notificar al Interesado, Beneficiario y/u Organismo Intermedio, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del Comité de Evaluación, relativa a su proyecto en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión a través de la Plataforma de Trámites en Línea, implementada para tales efectos;
- VIII. Gestionar con la Coordinación Jurídica de SEDESU, la elaboración de los Convenios de Ejecución y en su caso, sus respectivas adendas, para la firma del Beneficiario y/u Organismo Intermedio;
- IX. Gestionar a través de la Dirección Administrativa de SEDESU, la transferencia del recurso aprobado al Beneficiario y/u Organismo Intermedio;
- X. Dar seguimiento a cada uno de los Proyectos Aprobados para verificar su correcta ejecución y aplicación de recursos;
- XI. Conformar y conservar el expediente con la documentación comprobatoria correspondiente de cada Proyecto Aprobado por el tiempo que señale la normatividad aplicable;
- XII. Validar los reportes trimestrales y finales, revisando y verificando que la información y documentación recibida satisfaga lo previsto por las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- XIII. Cumplir con los reportes que solicite la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a las disposiciones legales aplicables; y
- XIV. Las demás previstas en las Reglas de Operación y las que le confieran demás disposiciones relativas aplicables.

B. Respecto del procedimiento descrito en el artículo 38 de las presentes Reglas de Operación:

- I. Integrar debidamente la Carpeta Informativa relativa a las Acciones que identifique como necesarias para cumplir con los imperativos del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027;
- II. Dar seguimiento a cada una de las acciones que le fueron autorizadas por parte del Comité de Evaluación, a efecto de verificar la correcta ejecución y aplicación de recursos;
- III. Revisar y verificar que la información y documentación que integra la Carpeta Informativa, satisfaga lo previsto por las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable; y
- IV. Las demás previstas en las Reglas de Operación y las que le confieran demás disposiciones relativas aplicables.

Artículo 29. Las Unidades Administrativas en su Dictamen de Proyectos, considerarán los siguientes criterios técnicos:

I. BENEFICIO SOCIAL*			
COBERTURA	PUNTOS PREVI- STOS EN	REGLAS DE OPERACIÓN	PUNTOS DEL PROYECTO
Estatal	5		
Regional (2 o más Municipios)	4		
Municipal	3		
Local (Comunidad, Colonia, Organización)	2		

*En este Criterio Técnico, sólo será aplicable una cobertura

II. BENEFICIO AMBIENTAL		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL FONDO	PUNTOS PREVISTOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	PUNTOS DEL PROYECTO
Incrementar, conservar y promocionar el patrimonio natural de Querétaro.	1	
Reducir la emisión y presencia de contaminantes en los ecosistemas.	1	
Aprovechar de manera racional y equitativa los recursos naturales del Estado.	1	
Sensibilizar a la población sobre la importancia de fomentar una cultura para el desarrollo humano sustentable.	1	
Fortalecer el acervo documental y estadístico, en materia ambiental que permita la toma de decisiones y el desarrollo de políticas públicas.	1	
TOTAL		

Adicionalmente a los criterios técnicos anteriores se considerará uno de los siguientes criterios de acuerdo con la característica del proyecto:

a) INSTRUMENTOS ESTRATÉGICOS (EVENTOS, ESTUDIOS, INVENTARIOS, PROGRAMAS, MARCO LEGAL, ATLAS, ENTRE OTROS) EN MATERIA AMBIENTAL		
TIPO DE CONTENIDO	PUNTOS PREVISTOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	PUNTOS DEL PROYECTO
Genera información para la toma de decisiones de políticas públicas.	3	
Genera información para fomentar una conciencia ambiental en los diferentes sectores.	2	
Genera contenido innovador (nuevas ideas, tecnologías, conceptos, servicios o prácticas).	1	
TOTAL		

b) PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO, SOFTWARE E INFRAESTRUCTURA, QUE RELACIONA LOS TRES EJES DEL DESARROLLO SUSTENTABLE		
NÚMERO DE EJES DEL DESARROLLO SUSTENTABLE	PUNTOS PREVISTOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	PUNTOS DEL PROYECTO
Contribuye a resolver una problemática Ambiental.	1	
Contribuye a resolver una problemática Económica.	1	
Contribuye a resolver una problemática Social.	1	
TOTAL		

c) PROYECTOS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN		
SUPERFICIE	PUNTOS PREVISTOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	PUNTOS DEL PROYECTO
Mayor a 500 hectáreas.	3	
De 100 a 499 hectáreas.	2	
De 10 a 99 hectáreas.	1	
TOTAL		

CAPÍTULO V DEL INTERESADO

Artículo 30. Para que el Interesado pueda solicitar Apoyos provenientes del Fondo, deberá presentar su Proyecto mediante la Cédula Técnica de Registro de Proyectos a través de la Plataforma de Trámites en Línea, debiendo señalar lo siguiente:

- I. Nombre, denominación o razón social del interesado;
- II. Domicilio fiscal;
- III. RFC;
- IV. Teléfono particular y celular;
- V. Dirección de correo electrónico autorizado para recibir notificaciones, así como en su caso las personas designadas para tales efectos;
- VI. Nombre del Proyecto;
- VII. Beneficios ambientales del Proyecto; y,
- VIII. Domicilio donde se ejecutará el Proyecto.

Asimismo, deberá adjuntar, la siguiente documentación:

- a) Escrito libre dirigido al Subsecretario del Medio Ambiente de la SEDESU, en donde manifiesta el interés de obtener recursos del Fondo;
- b) Copia de identificación oficial vigente del interesado. Tratándose de personas morales: copia del acta constitutiva, en que consten sus estatutos sociales, así como copia del poder otorgado ante notario público que acredite su representación legal (actos de administración), o en su caso acuerdo de cabildo o nombramiento correspondiente.

En caso de que la persona física participe por interpósita persona, ésta deberá presentar poder otorgado ante notario público, o carta poder debidamente firmada por el Interesado, así como por dos testigos;

- c) Documento con que se acredite la legal propiedad o posesión del predio en que se pretende ejecutar el Proyecto, si aplica;
- d) Copia del comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono fijo, predial o gas) con una antigüedad no mayor a dos meses.;
- e) Constancia de situación fiscal con una antigüedad no mayor a dos meses.;
- f) Permisos, licencias, concesiones y/o autorizaciones que apliquen según la naturaleza del Proyecto; y
- g) El documento que describe el proyecto a desarrollar deberá contener al menos:
 - g.1. Resumen.
 - g.2. Introducción.
 - g.3. Antecedentes.
 - g.4. Objetivos.
 - g.5. Ubicación Geográfica del Proyecto.
 - g.6. Problemática social, económica y ambiental
 - g.7. Desarrollo del Proyecto.

- g.7.1. Calendario de Ejecución del proyecto en su componente físico y financiero
- g.7.2. Desglose de los costos del proyecto por conceptos generales
- g.8. Beneficios e impactos Ambientales alineados a los objetivos específicos del Fondo.
- g.9. Impacto Social.
- g.10. Número de Beneficiarios directos e indirectos.
- g.11. Descripción de la relación con las disposiciones establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Toda documentación recibida a través de la Plataforma de Trámites en Línea y revisada por las Unidades Administrativas y/o la Coordinación Jurídica de la SEDESU, según corresponda, se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo el Interesado responsable por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos. En dicho caso, el Comité de Evaluación o la autoridad competente determinarán las medidas y acciones legales procedentes.

Artículo 31. El Interesado podrá presentar el número de proyectos que así considere y que cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 32. Una vez ingresado el proyecto mediante la Cédula Técnica de Registro de Proyectos, previa validación por parte de las Unidades Administrativas, esta podrá ser modificada por el Interesado, a través de la Plataforma de Trámites en Línea, atendiendo la prevención que le sea notificada, antes de la emisión del Dictamen correspondiente.

Toda modificación posterior a la prevista en el párrafo inmediato anterior, deberá ser autorizada por el Comité de Evaluación, estableciendo el plazo y las condicionantes para ser subsanada.

Artículo 33. El Interesado tiene derecho a:

- I. Recibir por parte de las Unidades Administrativas, según corresponda, un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna;
- II. Ser informado sobre el estado que guarda su Proyecto a través de la Plataforma de Trámites en Línea;
- III. Manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación y/o las Unidades Administrativas, se lleven a cabo de manera electrónica a través de la Plataforma de Trámites en Línea, implementada para tales efectos.;
- IV. Ser notificado en términos de las presentes Reglas de Operación, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité de Evaluación y/o las Unidades Administrativas, respecto a los Proyectos que hubiese presentado; y
- V. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 34. Constituyen obligaciones del Interesado, las siguientes:

- I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
- II. Presentar en la Plataforma de Trámites en Línea su Proyecto, así como proporcionar sus datos personales, información y documentación fehaciente que se requiera para la validación de los Proyectos, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- III. Entregar a las Unidades Administrativas, según corresponda, la información necesaria del Proyecto, cuando ésta así se lo solicite;

- IV. Tener disponibilidad para realizar las diligencias necesarias a fin de cumplir con los requisitos de acuerdo con la categoría de apoyo solicitado;
- V. No haber recibido apoyo proveniente de otros programas federales, estatales o municipales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y,
- VI. Cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como los que en su caso determine el Comité de Evaluación.

CAPÍTULO VI DEL BENEFICIARIO Y DEL ORGANISMO INTERMEDIO

Artículo 35. Son derechos del Beneficiario y del Organismo Intermedio, según corresponda:

- I. Recibir los Apoyos autorizados por el Comité de Evaluación, de acuerdo al proyecto y conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
- II. Recibir por parte de las Unidades Administrativas, la asesoría e información necesaria respecto a la aplicación de las presentes Reglas de Operación y sobre la ejecución del proyecto aprobado;
- III. Recibir por parte de la Subsecretaría y las Unidades Administrativas, según corresponda, un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna;
- IV. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité de Evaluación, respecto a los proyectos que hubiesen presentado;
- V. Solicitar al Comité de Evaluación mediante la Plataforma de Trámites en Línea, las modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones, aclaraciones o prórrogas respecto al Proyecto Aprobado; y,
- VI. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 36. El Beneficiario y/o el Organismo Intermedio, según corresponda, está obligado a:

- I. Entregar a la SEDESU el comprobante fiscal correspondiente al monto del apoyo al amparo del convenio de ejecución o de los demás instrumentos que las partes suscriptoras celebren, previos a la transferencia del apoyo;
- II. Administrar en una cuenta bancaria específica para cada proyecto, los recursos públicos que reciba al amparo del Convenio de ejecución.
- III. Para el caso de Instituciones públicas, realizar los registros conforme a los principios de contabilidad gubernamental;
- IV. Realizar la correcta ejecución del Proyecto y aplicar los apoyos única y exclusivamente para los fines para los que fueron autorizados;
- V. Cumplir las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral y seguridad social, respecto al desarrollo del proyecto;
- VI. Cumplir con las condicionantes para llevar a cabo el proyecto que le sean determinadas por el Comité de Evaluación en la resolución correspondiente;
- VII. Entregar a las Unidades Administrativas los reportes trimestrales y final, cuyos formatos obran como ANEXOS 4 y 5 respectivamente, de las presentes Reglas de Operación, así como demás documentación estipulada en las presentes Reglas de Operación y en el Convenio de Ejecución, donde se refleje el avance técnico y financiero del proyecto, así como los comprobantes fiscales que acrediten la correcta aplicación del recurso. Para el caso del reporte final, éste deberá entregarse en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha de conclusión del Proyecto;

- VIII. Realizar las actividades de orden técnico, operativo y administrativo para lo que le fueron otorgados los apoyos y cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en el Proyecto Aprobado y en el Convenio de Ejecución.
- IX. Aceptar la realización de auditorías y visitas de verificación por parte de la SEDESU o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias;
- X. Reportar y proporcionar toda la información que requieran la Subsecretaría o las Unidades Administrativas, según corresponda;
- XI. Solventar las inconsistencias que, en su caso, las Unidades Administrativas observen respecto de la ejecución de su Proyecto;
- XII. No gravar o enajenar los bienes adquiridos con recursos estatales ni destinarlos a cualquier otra operación distinta del objeto previsto en el Proyecto;
- XIII. Reintegrar en términos de las disposiciones legales aplicables, ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro:
- a) Los recursos estatales y en su caso los rendimientos derivados, que no sean aplicados, no ejercidos y no comprometidos para la ejecución del Proyecto;
 - b) Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente; y
 - c) Los rendimientos generados de los recursos entregados al Beneficiario deberán ser utilizados en los objetivos del Proyecto, así como la comprobación de este; el reintegro deberá ser documentado por el Organismo Intermedio a la Dirección de Fomento Industrial estableciendo las causas que motivaron el monto que se reintegra.
- XIV. Conservar la información documental relativa a la ejecución y comprobación de recursos correspondiente al Proyecto, por un período mínimo de siete años contados a partir del cierre del proyecto, la que deberá ser reportada a las Unidades Administrativas que según corresponda, en los periodos en que ésta lo requiera para los efectos conducentes; y,
- XV. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y requisitos descritos en estas Reglas de Operación, así como las determinaciones del Comité de Evaluación.

Cuando organismos públicos, entidades paraestatales y organismos autónomos, así como municipios del Estado de Querétaro, se constituyan como Organismos Intermedios de los recursos asignados de conformidad con las presentes Reglas de Operación, las dependencias u organismos ejecutores deberán observar las disposiciones legales que les sean aplicables en el ámbito de sus atribuciones.

CAPÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 37. El procedimiento para el otorgamiento de los Apoyos a Beneficiarios para el desarrollo y ejecución de Proyectos, se sujetará a lo siguiente:

- I. El Interesado presenta el Proyecto mediante la Cédula Técnica de Registro de Proyectos a través de la Plataforma de Trámites en Línea, debidamente llenada, y deberá adjuntar los archivos que contengan la información adicional o complementaria del Proyecto, que se considerarán como anexos;
- II. Las Unidades Administrativas, según corresponda, contarán con el apoyo de la Coordinación Jurídica de la SEDESU, para la revisión de la documentación descrita en el artículo 30 de las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

Cuando la Cédula Técnica de Registro de Proyectos y demás documentación presentada no cumpla con los requisitos previstos en las Presentes Reglas de Operación, se prevendrá, a través de la Plataforma de Trámites en Línea por una sola vez, para que el Interesado subsane la (s) omisión (es) dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación, bajo el apercibimiento

que, de no hacerlo, se tendrá por desechado el trámite.

La prevención de información faltante deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de treinta días hábiles siguientes a la presentación de la Cédula Técnica de Registro de Proyectos correspondiente, a través de la Plataforma de Trámites en Línea. Una vez que la Cédula Técnica de Registro de Proyectos se encuentre debidamente integrada, la Subsecretaría del Medio Ambiente procederá a su validación;

- III. La Subsecretaría del Medio Ambiente turnará los proyectos a las Unidades Administrativas correspondientes dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha de validación de la Cédula Técnica de Registro de Proyectos;
- IV. Las Unidades Administrativas, según corresponda, serán responsables de verificar la correcta integración del expediente generado en la Plataforma de Trámites en Línea, emitiendo dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a su turno, el Dictamen del Proyecto, mismo que será turnado a la Subsecretaría, cuyo titular en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Evaluación, lo someterá a consideración del citado órgano colegiado para su análisis y pronunciamiento correspondiente.
- V. El Comité de Evaluación analizará los dictámenes y determinará, en cada caso, si son aprobados total o parcialmente, o en su caso, rechazados.
- VI. Las Unidades Administrativas, según corresponda, notificará a través de la Plataforma de Trámites en Línea, al Interesado, la resolución del Comité de Evaluación, respecto a su proyecto, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la emisión de la resolución.
- VII. Tratándose de Proyectos Aprobados, para la entrega del recurso es necesario que el Beneficiario u Organismo Intermedio, proporcione a la SEDESU, datos respecto de la cuenta bancaria, con el fin de que se realice la transferencia de los apoyos autorizados.
- VIII. El Beneficiario y/u Organismo Intermedio deberá suscribir el Convenio de Ejecución respectivo dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación correspondiente; y,
- IX. El Beneficiario y/u Organismo Intermedio, según corresponda, cuenta con 5 días hábiles posteriores a la firma del Convenio correspondiente, para presentar el comprobante fiscal válido a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Los recibos y/o comprobantes fiscales deben coincidir con los conceptos autorizados en el Proyecto Aprobado.

Artículo 38. El procedimiento para el otorgamiento de recursos provenientes del Fondo para la realización de Acciones, se sujetará a lo siguiente:

- I. Las Unidades Administrativas, en el ámbito de su competencia, identificarán Acciones que permitan cumplir con los imperativos previstos en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, integrando una carpeta informativa en formatos digital y físico, con el siguiente contenido enunciativo y limitativo:
 - a) Descripción técnica
 - b) Cotizaciones
 - c) Autorización para su contratación, y
 - d) la demás documentación fiscal y administrativa aplicable.
- II. El Titular de cada Unidad Administrativa será responsable de la debida integración de la información descrita con antelación, pudiéndose auxiliar en su personal para el seguimiento correspondiente.
- III. A partir de la información vertida en la Carpeta Informativa, las Unidades Administrativas emitirán una Ficha Técnica conforme al formato establecido en el ANEXO 3 de las presentes Reglas de Operación.
- IV. El Subsecretario del Medio Ambiente, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Evaluación, presenta en Sesión de dicho órgano colegiado, las Fichas Técnicas correspondientes a las Acciones que se pretendan llevar a cabo en términos de lo dispuesto en el artículo 13 de las presentes Reglas de Operación, sometiéndolas para su análisis y discusión.

- V. Las Acciones que resulten autorizadas por parte del Comité de Evaluación, deberán ser ejecutadas por las Unidades Administrativas correspondientes, procediendo con apoyo de la Dirección Administrativa de la SEDESU, a los trámites administrativos tendientes a la gestión de los recursos provenientes del Fondo.
- VII. Una vez concluida la realización de dichas Acciones, las Unidades Administrativas responsables de su ejecución, notificarán de ello a la Dirección Administrativa de la SEDESU y posteriormente, el Secretario Técnico del Comité de Evaluación informará lo conducente ante el citado órgano evaluador.

Artículo 39. No podrán presentar solicitudes los servidores públicos del orden federal, estatal o municipal, en los términos que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, cuando éstos lo pretendan hacer a título personal y no en su carácter de representantes de las instancias respectivas.

Artículo 40. Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación tendrán el carácter de inapelables

Toda resolución del Comité de Evaluación constará en un acta y la determinación correspondiente será notificada al Interesado o en su caso, Beneficiario y/u Organismo Intermedio, en los términos previstos en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

Tratándose de Acciones propuestas por las Unidades Administrativas de la SEDESU, su resolución no requerirá notificación alguna.

Artículo 41. La aprobación de los proyectos y/o Acciones presentados y el otorgamiento de los recursos estarán sujetos a la resolución que para cada caso determine el Comité de Evaluación de acuerdo con los procedimientos previstos en las presentes Reglas de Operación y supeditado a la suficiencia presupuestal con que cuente el Fondo.

Artículo 42. El Comité de Evaluación podrá determinar el rechazo de proyectos, en los siguientes casos:

- I. Si de acuerdo con el Dictamen que emitan las Unidades Administrativas, no se apeguen a las Reglas de Operación o a los objetivos del Fondo.
- II. Ante el incumplimiento por parte del Interesado respecto de las acciones que el Comité de Evaluación haya determinado como condicionantes para aprobar su proyecto de manera parcial o total;
- III. Cuando, de acuerdo con la descripción del proyecto, el Interesado pretenda destinar los apoyos solicitados para cubrir el pago de obras, proyectos o estudios ya realizados;
- IV. Tratándose de Proyectos que hayan recibido o estén recibiendo apoyos para el mismo concepto de alguna obra, proyectos, estudios o conceptos de programas de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, que impliquen duplicidad, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y,
- V. Por causas debidamente justificadas que, a criterio del Comité de Evaluación, deriven en la ineficacia del proyecto.

Artículo 43. Las Unidades Administrativas, según corresponda, contarán con el apoyo de la Coordinación Jurídica de la SEDESU, para la elaboración de los convenios de ejecución, que cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

Tratándose de acciones presentadas por la SEDESU ante el Comité de Evaluación, no se suscribirán convenios de ejecución.

CAPITULO VIII CONVENIO DE EJECUCIÓN

Artículo 44. En caso de que el Comité de Evaluación, apruebe los Proyectos Dictaminados por la Unidad Administrativa que corresponda, la SEDESU suscribirá con los Beneficiarios u Organismos Intermedios de los Proyectos Aprobados, un Convenio de Ejecución, con el objeto de establecer los términos y condiciones para que éstos lleven a cabo la ejecución del proyecto, en el que se establecerán las siguientes obligaciones del Beneficiario y/o Responsable Técnico:

- I. Entregar a SEDESU, el comprobante fiscal en archivo digital que ampare el monto aprobado que le será transferido, de conformidad con el convenio que las partes celebren.
- II. Destinar el apoyo recibido para la correcta ejecución del Proyecto aprobado por el Comité de Evaluación;
- III. Realizar todas las acciones necesarias para que los apoyos otorgados sean ejercidos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Ejecutar bajo su más estricta responsabilidad el Proyecto Aprobado hasta su total conclusión conforme a los términos, características y calendario de ejecución contenido en el Anexo Técnico que formará parte integrante de dicho instrumento jurídico.
- V. Asumir plenamente por sí mismo los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, fiscales, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones a las que se destinen los recursos públicos que se le transfieran, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la contratación, justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda incluyendo la obtención de permisos, trámites, licencias y en general, cualquier requerimiento para materializar la inversión y dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como lo previsto en el Convenio de Ejecución;
- VI. Designar al responsable de proporcionar la información que SEDESU le solicite, para llevar a cabo el seguimiento del proyecto;
- VII. Llevar a cabo de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, fiscal, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en el Convenio;
- VIII. Dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos públicos a su cargo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Recabar y conservar la documentación comprobatoria de las erogaciones correspondientes a la ejecución del proyecto al amparo del Convenio de Ejecución; así como mantener bajo su custodia, por un periodo de 7 años, la documentación comprobatoria original, y deberá estar a disposición de las instancias fiscalizadoras correspondientes;
- X. Proporcionar la información que le sea requerida por SEDESU, en los plazos que la misma establezca, así como apearse a las disposiciones y a los Lineamientos que ésta emita;
- XI. Manifiestar bajo protesta de decir verdad que sus socios, administradores o personal a cargo de su representada, no son servidores públicos del orden federal, estatal o municipal, sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado, de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos; y
- XII. En general, asumir las obligaciones señaladas en el artículo 36 de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO IX DE LA COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN

Artículo 45. La SEDESU, a través de las Unidades Administrativas, podrá verificar que el Organismo Intermedio y/o Beneficiario no haya incurrido en algún incumplimiento respecto de las obligaciones previstas para el otorgamiento de los Apoyos.

En caso de encontrarse el Organismo Intermedio y/o Beneficiario en el supuesto señalado en el párrafo anterior, se le impondrán las sanciones previstas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

Toda documentación recibida por las Unidades Administrativas se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo el Interesado y/o Beneficiario u Organismo Intermedio responsable por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos. En dicho caso, el Comité de Evaluación determinará las medidas y acciones procedentes.

Artículo 46. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Beneficiario y/u Organismo Intermedio, las Unidades Administrativas, o el Comité de Evaluación, indistintamente, podrán instruir la práctica, así como llevar a cabo las visitas de supervisión a los Proyectos que se determinen, en presencia del Beneficiario y/u Organismo Intermedio.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás autoridades competentes, de conformidad con la legislación aplicable.

CAPITULO X DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 47. Se consideran faltas en términos de las presentes Reglas de Operación, las siguientes:

- I. Incumplimiento en la ejecución del Proyecto aprobado.
- II. No aplicar los Apoyos para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente.
- III. No aceptar la realización de visitas de supervisión, cuando así lo solicite la Subsecretaría, las Unidades Administrativas, el Comité de Evaluación o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados.
- IV. No entregar a la Subsecretaría o a las Unidades Administrativas, las comunicaciones, los reportes solicitados y demás documentos de comprobación que le sean requeridos o que estén obligados a presentar conforme a las presentes Reglas de Operación.
- V. Presentar documentación comprobatoria de gasto que no corresponda al concepto de apoyo del proyecto aprobado, así como presentar información falsa o del avance en la ejecución del Proyecto Aprobado.
- VI. Incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en el Acuerdo, las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

Artículo 48. El Comité de Evaluación en función de la gravedad de las faltas a que se refiere el artículo anterior, instruirá a la Subsecretaría o a las Unidades Administrativas, con el objeto de requerir al Organismo Intermedio y/o Beneficiario que corresponda para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que se le notifique, subsane las omisiones o irregularidades.

Asimismo, en caso de que el Organismo Intermedio y/o Beneficiario no subsane las faltas detectadas dentro del plazo señalado, el Comité de Evaluación procederá a sancionar cancelando en forma total o parcial, el proyecto aprobado y solicitando al Organismo Intermedio y/o Beneficiario, el reintegro correspondiente.

CAPÍTULO XI TRANSPARENCIA

Artículo 49. Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", estarán disponibles para su consulta en la Subsecretaría y en la página de internet www.queretaro.gob.mx/sedesu

Artículo 50. Todo documento emitido al amparo de acciones realizadas con motivo de la operación del Fondo deberá contener la leyenda: "Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Artículo 51. Los datos personales proporcionados por el Interesado, Beneficiario u Organismo Intermedio, serán únicamente utilizados para identificar plenamente a cada uno de ellos en términos de lo previsto en los artículos 115 segundo párrafo fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Querétaro, 3 fracciones II y IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, de conformidad con el Aviso de Privacidad que para su consulta se encuentra publicado en la página de Internet <https://bit.ly/2n7eMqJ>, <http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/>, en la Plataforma de Trámites en Línea o en la Subsecretaría.

CAPÍTULO XII SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 52. La SEDESU, con el propósito de asegurar la correcta operación del Fondo, a través de la Subsecretaría y las Unidades Administrativas, llevará a cabo el seguimiento a los proyectos y acciones aprobadas verificando la correcta ejecución y ejercicio de los recursos, resultados, indicadores y objetivos alcanzados.

Artículo 53. Los recursos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorga a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Artículo 54. Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Órgano de Control Interno de SEDESU, a través de las siguientes vías de atención: personal y escrita en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Col. Carretas, Santiago de Querétaro, Querétaro, de manera telefónica marcando al 442 211 6800 ext. 1412, o bien, mediante mensaje de correo electrónico dirigido a la cuenta sedesu@queretaro.gob.mx.

CAPÍTULO XIII ANEXOS

- 1.1. Cédula Técnica de Registro de Proyectos
- 1.2. Cédula Técnica de Registro de Proyectos presentados por Organismos Públicos
2. Dictamen
3. Ficha técnica
4. Reporte Trimestral
5. Reporte Final

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo estará vigente a partir de la fecha de su publicación oficial en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" hasta el 31 de diciembre de 2022, en tanto no sea emitido y publicado aquél que lo deje sin efectos.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Acuerdo.

El presente Acuerdo fue emitido en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 13 trece días del mes de junio del año 2022 dos mil veintidós.

Rúbrica
**ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

ANEXO 1.1. Cédula Técnica de Registro de Proyectos

Datos Generales del Interesado

Persona Moral o Física:
Nombre o Razón Social:
RFC:
Teléfono:
E-mail:
Dirección:

Datos Generales del Proyecto

Título o Nombre del Proyecto:
Responsable Técnico:
Cargo:
Resumen ejecutivo del Proyecto Incluyendo objetivos generales, objetivos específicos y estrategias y acciones prioritarias):

Categorías:

Ubicación del proyecto

¿En qué Municipios se va a desarrollar el Proyecto?

Dirección en donde se va a desarrollar el Proyecto:

Latitud: Longitud: X (UTM ITRF92): CP. Y (UTM ITRF92):
Información adicional sobre la ubicación:

Una vez que se reciba el apoyo, especifique en qué conceptos se invertirá

Cantidad	Descripción	Costo unitario	Total

Bld. Bernardo Quintana 204, Carretas,
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76050
T.442 211 6800
sedesu@queretaro.gob.mx

www.queretaro.gob.mx/sedesu

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large arrow pointing downwards and several illegible signatures.



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE



QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

Otras aportaciones al Proyecto

Participante	Nombre	Total	Monto de los bienes	Descripción de los bienes	Monto del servicio	Descripción del servicio

Calendario físico y financiero

Mes	Ministración	Actividad

Como solicitante, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances que establecen en las Reglas de Operación del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, respecto del Desarrollo de Políticas Públicas, Programas y Proyectos que contribuyan a la Disminución de las emisiones de Dióxido de carbono y Otros Gases de Efecto Invernadero en el Estado, así como aquellos que promuevan la Sustentabilidad Ambiental y la Utilización de Fuentes Renovables de Energía; por lo que manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representada, mi voluntad de Asumir las obligaciones revistas en dichas Reglas de Operación, particularmente las relativas a realizar las actividades correspondientes para llevar acabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, así como rendir los informes establecidos en las citadas reglas de operación, en caso de que el proyecto sea aprobado por el Comité. Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que quien suscribe o en su caso, mi representada no ha recibido recurso Público, Federal, Estatal o municipal para la ejecución del proyecto. Del mismo modo, quien suscribe o en su caso, los Socios, Administradores o personal a cargo de mi representada, no son Servidores Públicos de orden Federal, Estatal ni Municipal, ni guardan una relación de parentesco hasta el cuarto grado respecto de Servidor Públicos de la Secretaria de Desarrollo Sustentable.

Blvd. Bernardo Quintana 204, Carretas,
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76050
T.442 211 6800
sedesu@queretaro.gob.mx

www.queretaro.gob.mx/sedesu

Handwritten signature and initials on the right side of the page.

Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.



<input type="checkbox"/>	Acepto expresamente recibir toda clase de notificaciones, avisos, resoluciones y demás acuerdos provenientes del Comité de Evaluación del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo y/o las Unidades Administrativas, relacionados con mi proyecto, en la(s) cuenta(s) de correo electrónico descritas en el cuerpo del presente instrumento, para todos los efectos a que haya lugar.
--------------------------	---

AVISO DE PRIVACIDAD

La **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, a través de la Coordinación General de Programas, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione en su carácter de interesado o en su caso, beneficiario de los programas institucionales que lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo; asimismo, se informa que los datos recabados son obtenidos, usados, registrados, organizados, conservados, almacenados, consultados, utilizados, transferidos y comunicados a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, para fines de autorización de pago con cargo a recursos provenientes de fondos públicos, así como a la Secretaría de la Contraloría para efectos de auditorías y revisión de cuenta pública, en los supuestos normativos que al efecto señalen las disposiciones legales aplicables.

En caso de negativa para el tratamiento de sus datos personales para esta finalidad, podrá presentar su solicitud para el ejercicio de derechos ARCO a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, podrá consultarlo en la liga <http://bit.ly/2zqyiGf> o bien, en la página de internet <http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/> o en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo.

Blvd. Bernardo Quintana 204, Carretas,
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76050
T.442 211 6800
sedesu@queretaro.gob.mx

www.queretaro.gob.mx/sedesu

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a cross-like symbol, a signature, and the initials 'CR' at the bottom.



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

**ANEXO 1.2. Cédula Técnica de Proyectos
presentados por Organismos Públicos**

Datos Generales del Interesado

Unidad Administrativa:
Responsable:
Cargo:
Teléfono:
E-mail:
Dirección:

Datos Generales del proyecto

Título o Nombre del proyecto:
Responsable Técnico:
Cargo:
Resumen ejecutivo del proyecto Incluyendo objetivos generales, objetivos específicos y estrategias y acciones prioritarias):

Categorías:

Ubicación del proyecto

¿En qué Municipios se va a desarrollar el proyecto?

Dirección en donde se va a desarrollar el proyecto:

Latitud: Longitud: X (UTM ITRF92): CP. Y (UTM ITRF92):

Información adicional sobre la ubicación:

Una vez que se reciba el apoyo, especifique en qué conceptos se invertirá

Cantidad	Descripción	Costo unitario	Total

Bld. Bernardo Quintana 204, Carretas,
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76050
T.442 211 6800
sedesu@queretaro.gob.mx

www.queretaro.gob.mx/sedesu

+

Handwritten signature

Handwritten signature

CP

Handwritten signature

Handwritten signature



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Otras aportaciones al Proyecto

Participante	Nombre	Total	Monto de los bienes	Descripción de los bienes	Monto del servicio	Descripción del servicio

Calendario físico y financiero

Mes	Ministración	Actividad

Como solicitante, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances que establecen en las Reglas de Operación del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, respecto del Desarrollo de Políticas Públicas, Programas y Proyectos que contribuyan a la Disminución de las emisiones de Dióxido de carbono y Otros Gases de Efecto Invernadero en el Estado, así como aquellos que promuevan la Sustentabilidad Ambiental y la Utilización de Fuentes Renovables de Energía; por lo que manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representada, mi voluntad de Asumir las obligaciones revistas en dichas Reglas de Operación, particularmente las relativas a realizar las actividades correspondientes para llevar acabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, así como rendir los informes establecidos en las citadas reglas de operación, en caso de que el proyecto sea aprobado por el Comité. Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que quien suscribe o en su caso, mi representada no ha recibido recurso Público, Federal, Estatal o municipal para la ejecución del proyecto.

<input type="checkbox"/>	Acepto expresamente recibir toda clase de notificaciones, avisos, resoluciones y demás acuerdos provenientes del Comité de Evaluación del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo y/o las Unidades Administrativas, relacionados con mi proyecto, en la(s) cuenta(s) de correo electrónico descritas en el cuerpo del presente instrumento, para todos los efectos a que haya lugar.
--------------------------	---

Blvd. Bernardo Quintana 204, Carretas,
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76050
T.442 211 6800
sedesu@queretaro.gob.mx

www.queretaro.gob.mx/sedesu

+

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

CP

Handwritten signature

CP



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

FONDO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN
QUERÉTARO

ANEXO 2. DICTAMEN

LA DIRECCIÓN DE _____ DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO, DE CONFORMIDAD CON LO
DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN VII, 27 FRACCIÓN III Y 36 FRACCIÓN IV DE
LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y EL
DESARROLLO SUSTENTABLE EN QUERÉTARO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO
FISCAL 2022 Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

PUNTOS CONSIDERATIVOS

1. En fecha _____, mediante (escrito, oficio), (nombre del
Interesado) _____; presentó en la Plataforma de
Trámites en Línea de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, el
proyecto denominado _____, a través de la Cédula Técnica
de Registro de Proyectos correspondiente en términos de lo previsto en los artículos 3
fracción IV, 29 y 36 fracción I de las Reglas de Operación del Fondo para la Protección
Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, correspondientes al ejercicio fiscal
2022.

2. En fecha _____, el _____, en su calidad de
Subsecretario del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, validó la
Cédula Técnica de Registro de Proyectos correspondiente, remitiendo a esta unidad
administrativa a través de la Plataforma de Trámites en Línea, el Proyecto de mérito
para su revisión y dictamen, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo
36 fracciones II, III y IV de las Reglas de Operación del Fondo para la Protección
Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, correspondientes al ejercicio fiscal
2022.

3. Con fundamento en lo establecido en el artículo 28 de las Reglas de Operación del
Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro,

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large checkmark and several illegible signatures.



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

correspondientes al ejercicio fiscal 2022, los criterios técnicos evaluados son los siguientes:

BENEFICIO SOCIAL*		
COBERTURA	PUNTOS PREVISTOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	PUNTOS DEL PROYECTO
Estatal	5	
Regional (2 o más Municipios)	4	
Municipal	3	
Local (Comunidad, Colonia, Organización)	2	

En este Criterio Técnico, sólo se considera una cobertura.

II.

BENEFICIO AMBIENTAL		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL FONDO	PUNTOS PREVISTOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	PUNTOS DEL PROYECTO
Incrementar, conservar y promover el patrimonio natural de Querétaro.	1	
Reducir la emisión y presencia de contaminantes en los ecosistemas.	1	
Aprovechar de manera racional y equitativa los recursos naturales del Estado.	1	
Sensibilizar a la población sobre la importancia de fomentar una cultura para el desarrollo humano sustentable.	1	
Fortalecer el acervo documental y estadístico, en materia ambiental que permita la toma de decisiones y el desarrollo de políticas públicas.	1	
TOTAL		

Adicionalmente a los criterios técnicos anteriores se considerará uno de los siguientes criterios de acuerdo con la característica del proyecto:

a)

INSTRUMENTOS ESTRATÉGICOS (EVENTOS, ESTUDIOS, INVENTARIOS, PROGRAMAS, MARCO LEGAL, ATLAS, ENTRE OTROS) EN MATERIA AMBIENTAL		
TIPO DE CONTENIDO	PUNTOS PREVISTOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	PUNTOS DEL PROYECTO
Genera información para la toma de decisiones de políticas públicas.	3	
Genera información para fomentar una conciencia ambiental en los diferentes sectores.	2	
Genera contenido innovador (nuevas ideas, tecnologías, conceptos, servicios o prácticas).	1	
TOTAL		

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large signature and the initials 'CR' at the bottom right.



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

b)

PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO, SOFTWARE E INFRAESTRUCTURA, QUE RELACIONA LOS TRES EJES DEL DESARROLLO SUSTENTABLE		
NÚMERO DE EJES DEL DESARROLLO SUSTENTABLE	PUNTOS PREVISTOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	PUNTOS DEL PROYECTO
Contribuye a resolver una problemática Ambiental.	1	
Contribuye a resolver una problemática Económica.	1	
Contribuye a resolver una problemática Social.	1	
TOTAL		

c)

PROYECTOS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN		
SUPERFICIE	PUNTOS PREVISTOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	PUNTOS DEL PROYECTO
Mayor a 500 hectáreas.	3	
De 100 a 499 hectáreas.	2	
De 10 a 99 hectáreas.	1	

Adicionalmente a los criterios técnicos anteriores, se considerará uno de los siguientes criterios de acuerdo a las características del proyecto:

Por tanto, una vez llevada a cabo una ponderación del Proyecto, éste representa un total de _____ puntos.

4. Con fundamento en el artículo 36 fracción IV de las Reglas de Operación del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, correspondientes al ejercicio fiscal 2022 y derivado de un análisis técnico y financiero al proyecto denominado _____, esta unidad administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, resuelve como

6

Handwritten signature

0

Handwritten signature

Handwritten signature

09

Handwritten signature

OK



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

(VIABLE/INVIABLE) _____ la factibilidad técnica del Proyecto, en razón de que:

El Proyecto (CUMPLE/INCUMPLE) _____ con los objetivos específicos señalados en el artículo 1 del Acuerdo por el que se establece el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, así como sus Reglas de Operación correspondientes al ejercicio fiscal 2022, consistentes en:

_____.

Por lo anterior, la Dirección de _____, **EMITE EL SIGUIENTE**

DICTAMEN

ÚNICO. SE DICTAMINA _____ EL PROYECTO DENOMINADO _____, PRESENTADO POR _____, DESIGNANDO COMO RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO A _____.

POR LO ANTERIOR, EL PRESENTE DICTAMEN SE PONE A CONSIDERACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN APLICABLES.

La Dirección de _____	
Elaboró _____	Validó _____

Emitido en fecha _____ 2022.

f
B
K
31
CD
OK



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

**FONDO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN
QUERÉTARO**

ANEXO 3. FICHA TÉCNICA.

Nombre de la Acción: _____

Objetivo: _____

Imperativos del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 que se cumplen con la realización
de la Acción: _____

Beneficiarios: _____

Calendario de Ejecución:

6

7/9

2

7

CP

CR



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Conceptos de Apoyo: _____

_____.

Resumen Ejecutivo de la Carpeta Informativa:

Fecha: _____.

Nombre, cargo y Firma: _____.

6

SG

U
V

CD

OK



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

**FONDO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN
QUERÉTARO**

ANEXO 4. REPORTE TRIMESTRAL

Nombre del Proyecto: _____

Objetivo: _____

Beneficiario: _____

-

Calendario de Ejecución:

Avance físico:

↓

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Reporte Financiero:

_____.

Facturas (ANEXO)

Evidencia Fotográfica (ANEXO).

Fecha: _____.

Nombre y Firma: _____.

+

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CD

[Handwritten signature]

OK



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

**FONDO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN
QUERÉTARO**

ANEXO 5. REPORTE FINAL

Nombre del Proyecto: _____

Objetivo: _____

Beneficiario: _____

Calendario de Ejecución:

Avance físico: _____

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a lightning bolt symbol, a signature, and the letters 'CP' and 'OK'.

Handwritten signature at the bottom right of the page.



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Reporte Financiero:

Facturas (ANEXO)

Evidencia Fotográfica (ANEXO).

Fecha: _____.

Nombre y Firma: _____.

↓
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
CD
OK